

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 1078 • 14 de mayo de 2024

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO LOCAL No 002 de 2024 (19 de abril de 2024)..... 3
“POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA DEBATIR Y PROPONER SOLUCIONES A UNA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL Y DE ORDEN PUBLICO EN EL BARRIO VILLANUEVA EN LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO”.

DECRETO LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO

DECRETO LOCAL No 002 de 2024
(19 de abril de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA DEBATIR Y PROPONER SOLUCIONES A UNA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL Y DE ORDEN PÚBLICO EN EL BARRIO VILLANUEVA EN LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO”.

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales, acordales y decretales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 017 de 2002 el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, la ley 768 de 2002, el acuerdo 006 de 2006, el Acuerdo Distrital 0013 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el **Acuerdo Distrital 006 de 2006** dividió al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades, así: Localidad SUROCCIDENTE, localidad SURORIENTE, localidad METROPOLITANA, localidad NORTE-CENTRO-HISTÓRICO, y localidad RIOMAR.

Que la **Ley 1617 de 2013**, en su **artículo 4**, por la cual se expide el régimen para los distritos especiales, establece que son autoridades en el respectivo distrito, entre otras, el Alcalde Distrital, los Alcaldes y las Juntas Administradoras Locales.

Que la ley antes mencionada introdujo cambios en lo referente al Régimen de los Distritos y dispuso en su artículo 34 que “Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico”.

Que el **artículo 48** establece que: “Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración”. (Subrayado fuera del texto).

Que la ley 1617 de 2013 Ley de Distritos plantea que son atribuciones de las Juntas Administradoras locales: “Promover las campañas necesarias para la protección y

recuperación de los recursos y del medio ambiente en la localidad”.

Que el acuerdo 017 de 2002 ESTATUTO ORGANICO DE LAS LOCALIDADES DE BARRANQUILLA ratifica lo enunciado por la Ley de distritos, estipulando: *Funciones de las Juntas Administradoras Locales: ...” Promover las campañas necesarias para la protección y recuperación de los parques y los recursos naturales y del ambiente en la localidad , con sujeción a los lineamientos de las autoridades ambientales”* (subrayado fuera del texto)

Que es de público conocimiento el malestar generado en la comunidad del barrio Villanueva de esta localidad, la situación de presunta contaminación ambiental ocasionada por algunas empresas transportadoras y comercializadoras de productos derivados del carbón, en razón de la ceniza que arroja al ambiente el proceso industrial.

Que la situación arriba señalada, ha conllevado a la comunidad a tomar vías de hecho que afectan la movilidad y el orden público en el sector.

Que, ante este hecho sobreviniente, se hace necesario tomar acciones urgentes y generar espacios de concertación y solución de la problemática con la comunidad afectada y las empresas del sector generadoras del incidente.

DECRETA

Artículo 1: Convocar a la Junta Administradora Local de la localidad Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla, a OCHO (08) sesiones extraordinarias comprendidas entre el día (22) veintidós al veintinueve (29) de Abril de 2024.

Artículo 2: ASUNTO. En las sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local Norte Centro Histórico, analizará y debatirá con la comunidad del barrio Villanueva lo pertinente a la problemática de alteración del orden público y ambiental; para lo cual se conmina a invitar a los delegados de las secretarías de despacho distrital.

Artículo 3: Una vez vencido el período de sesiones extraordinarias. Sírvase enviar los documentos y soportes que sustenten el desarrollo de las sesiones a la Alcaldía Local Norte Centro Histórico para las competencias correspondientes.

Artículo 4: PUBLICAR este acto administrativo en la GACETA DISTRITAL, según lo contemplado en el artículo 51 de la ley 1617 de 2013, en concordancia con el artículo 21 del Acuerdo Distrital 017 de 2002.

Artículo 5: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día Diecinueve (19) del mes de Abril de 2024.

EDGARDO MENDOZA ORTEGA
ALCALDE LOCAL NORTE CENTRO HISTORICO

*Página
en
blanco*

GACETA DISTRITAL

